



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°906-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 06 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1129-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 06 de Diciembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1545-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 01 de Diciembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°4116-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 24 de Noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°820-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 22 de Noviembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°136-2022-MPLC/CCDMII-IO/JEAY de fecha 21 de Noviembre del 2022 del Inspector de Obra Ing. Jesús Enrique Alarcón Yábar; el Informe N°087-2022-RO-MAV-GIP/MPLC de fecha 10 de Noviembre del 2022 del Residente del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) IE MANCO II - SANTA ANA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°645-GM-MPLC de fecha 01 de Setiembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) IE MANCO II - SANTA ANA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con un presupuesto total de S/. 337,548.70 (Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 70/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con Informe N°087-2022-RO-MAV-GIP/MPLC de fecha 10 de Noviembre del 2022, el Residente del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) IE MANCO II - SANTA ANA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°906-2022-GM-MPLC

CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO* Arq. Milton Apaza Velasquez, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 con ampliación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO:

CAUSAL 01.- MAYORES METRADOS.

DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO. Se tiene mayor Metrado por demoler veredas de concreto en servicios higiénicos, de acuerdo al emplazamiento del proyecto.

CAMA DE APOYO PARA GRAS SINTETICO E=10 CMS.: realizado la verificación del expediente conjuntamente con los planos del proyecto se tiene mayor dimensión en cuanto al área a intervenir con grass sintético, esto fue verificado durante el proceso de ejecución.

PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE (MANUAL): se tiene mayor área de intervención en para el grass sintético.

SUMINISTRO Y COLOCADO DE GRAMA SINTETICA: se tiene mayor área, de terreno el cual fue informado en la compatibilidad del proyecto.

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN TRIBUNA: al momento de realizar el replanteo se encontró medidas distintas al expediente técnico en cuanto a altura, profundidad y sección por ende se tiene mayor área de intervención.

CONCRETO CICLOPEO FC=175 KG/CM2 + 70 % P.G. al evidenciarse mayor área y volumen durante el proceso de replanteo amerita mayor cantidad de insumo para su ejecución y culminación el cual se viene solicitando.

TARRAJEO EN GRADERIAS DE CONCRETO: se tiene mayor área para su acabado el cual requiere mayor cantidad de insumos para su ejecución.

BARANDAS METALICAS DE PROTECCION: se tiene mayor Metrado en barandas metálicas en tribunas para su ejecución.

CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% P.G. se tiene mayor área e intervención en cimientos del servicio higiénico, donde en la plantilla de metrados del proyecto inicial no consideraron un tramo de intervención.

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO: se tiene mayor encofrado en sobrecimientos de los servicios higiénicos.

CONCRETO fc = 175 Kg/cm2: se tiene mayor volumen de vaciado de sobrecimientos en los servicios higiénicos.

CONCRETO fc = 210 Kg/cm2: se tiene mayor volumen en vaciado de zapatas esto debido a que al momento de realizar sus excavaciones se evidencia suelo gravoso de lecho de río que no presenta uniformidad el cuanto al perfilado de excavaciones lo cual evidencia mayor área a vaciar, en el proyecto indica 1.00 m de ancho sin embargo al profundizar las excavaciones se incrementó a 1.15 m el ancho en fondo de zapata

SALIDA DE TECHO (CENTRO DE LUZ) SIMPLE: no se consideró puntos de luz con cajas octogonales en las luminarias reflectores en la cobertura del área deportiva, lo cual son necesarios estos puntos para su cableado.

CABLE ELECTRICO TW #14 AWG 2.5 mm2 PARA CENTROS DE LUZ: para realizar el cableado en todo el proyecto solo se consideró 10 metros de cable para interruptores sin embargo por la magnitud del área deportiva se requiere mayor cableado para todo el sistema eléctrico.

CABLE ELECTRICO TW #12 AWG 4 mm2 PARA TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES: para el cableado de las luminarias en los servicios higiénicos y en la cancha sintética se requiere mayor cantidad de cable, donde solo se consideró 4 50 metros de cable, sin embargo, se requiere como mínimo 3 rollos para todo el proyecto.

CAUSAL 02.-PARTIDAS NUEVAS.

SUMINISTRO Y COLOCADO DE ARCO METALICO CON RED DE LONA. Dentro del proyecto mochas partidas presentan bajos costos por el rendimiento bajo por ende se viene solicitando deductivos y creación de partidas nuevas para el cumplimiento de metas

DADOS DE CONCRETO C-H - 1:8 DE 0.40x0.40x1.20M: no se consideró dados de concreto para rigidizar los arcos de futbol por ende se van a realizar su vaciado una vez instalado. Asi mismo para la mayor estabilidad de los parantes del cerco metálico se tiene 0.60 metros de profundidad, sin embargo, por la altura del cerco se plantea profundizar más a una altura de 1.20 por debajo del nivel de terreno natural

POSTES (F" G" 2 1/2" H=4 20 m): se planteó en el expediente el cerco perimétrico con mallas galvanizadas a una altura de 2.00 metros sin embargo existiendo evidencias de tramos ya instalados con cerco metálico y presentan 3.20 metros de altura, por ende se viene la ejecución de partida nueva del cerco perimétrico.

CERCO DE MALLA OLIMPICA H=3.20 m: se evidencia 3.20 metros de altura en cerco perimétrico el cual no fue considera en el expediente inicial la altura correspondiente

PINTADO DE ESTRUCTURAS METALICAS EXISTENTES. se viene solicitando la presente partida para el lijado y pintado como acabado final al cerco perimétrico metálico que ya tiene instalación de varios años atrás y que requieren su mantenimiento y presentación final

COBERTURA DE CALAMINON TERMOACUSTICO. siendo una infraestructura educativa donde requiere materiales de buena calidad se viene deduciendo la cobertura de los servicios higiénicos que tiene cobertura de teja andina, sin embargo, para mejorar la vida útil y mantenimiento se viene planteando su cambio por calaminon con planchas continuas en el área plantado para su ejecución.

CÚMBRERA METALICA DE CALAMINON: así mismo se tiene programado la cumbre con teja embargo se plantea con cumbres de planchas de calaminon al igual de la cobertura.

TARRAJEO PRIMARIO RAYADO E=1.5 CM las partidas de tarrajeo presentan costos bajos en cuando a sus insumos y rendimientos por ende se viene solicitando su deductivo, y la creación de partidas nuevas con precios unitarios acorde al costo del mercado.

VESTIDURA DE DERRAMES MORTERO 1.5: se tiene derrames en puestas y ventanas con rendimientos muy bajos es por ello que se viene ajustando los precios unitarios de acuerdo al costo del mercado.

BRUNAS e= 1cm: no se consideró las brunas en muro interiores y exteriores por ende se requiere su ejecución para evitar fisuras transversales entre el muro y las estructuras de concreto armado como son los pórticos.

FALSO PISO EN SS.HH.: en los servicios higiénicos el falso piso tiene un rendimiento muy bajo el cual generara mayores insumos de cemento y agregados, así como mayor mano de obra es por ello que se viene deduciendo y optimizando costos en cuanto a insumos y mano de obra y evitar posibles desfases.

PUERTA DE MADERA AGUANO SEGUN DISEÑO: la puerta propuesta en el expediente presenta costos muy bajos y según el estudio de mercado y calidad de madera se viene sincerando los costos según costo de mercado para su adquisición e instalación.

VENTANA DE MADERA AGUANO SEGUN DISEÑO. la ventana propuesta en el expediente presenta costos muy bajos y según el estudio de mercado y calidad de madera se viene sincerando los costos según costo de mercado para su adquisición e instalación, así mismo en todo servicio higiénico debe de existir ventilación cruzada es por ello que se viene planteando ventanas en la parte posterior de los servicios higiénicos.

SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN CAMPO DEPORTIVO: para las instalaciones eléctricas en todo el proyecto no se consideró una partida es por ello que se viene solicitando y por la embargadora se requiere de un especialista en instalación de reflectores.

DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO: para empalmar y conectar el sistema de desagüe a la matriz principal se requiere realizar trabajos de corte con maquinaria liviana el pavimento, excavación y la conexión mediante cachimba a la red de desagüe es por ello que se viene solicitando la creación de toda una actividad.

Como la EXCAVACION MANUAL HASTA 1.60 MTS, el REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS, la ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE, el SUMINISTRO E INST. TUBERIA PVC SAL SN2 DE 200 mm U.F. y por último el vaciado de CONCRETO PARA PAVIMENTO fc=210 kg/cm2.

CAUSAL 03.-POR DEDUCTIVOS.

Durante la verificación de metrados, y partidas a ejecutarse en el proyecto de acuerdo al expediente técnico, se tiene partidas como costos de insumos muy bajos por debajo del costo de mercado, y rendimientos que no se ajustan a contexto actual es por ello que se viene deduciendo las partidas programadas por partidas con rendimientos e insumos que se ajustan al mercado actual.

CAUSAL 03.-POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS E INSUMOS.

Consiste en una modificación contractual al Expediente Técnico relacionado al reajuste de los costos de materiales, ocasionados por la diferencia entre el monto ejecutado y lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado. Este reajuste se realiza directamente con los insumos (personal, material, equipo) del Expediente Técnico del inicio de obra aprobado con RESOLUCION N° 645-2022-GM-MPLC con fecha 01 de septiembre del 2022. Es por este motivo que se pide una ampliación presupuestal según lo solicitado de S/. 21,438.43 soles se adjuntarán las órdenes de compra con los que se adquirió los insumos, por todo lo expuesto se solicita una ampliación presupuestal N°01 por consignación de mayores metrados, partidas nuevas, actualización de precios en los insumos, de un monto total de S/. 98,908.91 soles lo cual genera un monto modificado total del expediente que asciende a S/. 436,457.61 soles.

VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCION:

CAUSAL 01.- POR FERIADOS EN CALENDARIO

El motivo por el cual se pide una ampliación de plazo por 6 días calendario, es por los feriados institucionales y feriados en la ciudad del cusco).

CAUSAL 02.- POR SINDICATOS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°906-2022-GM-MPLC

CAUSAL 03.- POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES

Se tubo desabastecimiento de materiales que, si afectaron la ruta crítica como los agregados, cemento madera, acero que fueron solicitados el 26 de setiembre fueron ya atendidos fin de mes de octubre, esto ha generado retrasos de ejecución de partidas incidiendo en la baja valorización de obra. Por lo cual se solicita 28 días adicionales por esta causal para el cumplimiento de metas.

En conclusión, de la ampliación de plazo N°01 se pide un total de 30 días como muestra el siguiente cuadro:

CAUSAL	HORAS	TOTAL EN DIAS
FERIADOS EN CALENDARIO	24 HORAS	01 DIAS
POR SINDICATOS DE CONSTRUCCION CIVIL.	24 HORAS	01 DIAS
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	-	28 DIAS
TOTAL (DIAS)		30 DIAS

Que, con Informe N° 136-2022-MPLC/CCDMII-IO/JEAY de fecha 21 de Noviembre del 2022, el Inspector de Obra en referencia Ing. Jesús Enrique Alarcón Yábar, emite el informe de conformidad y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 con ampliación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del Proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) IE MANCO II - SANTA ANA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que las modificaciones en fase de ejecución del proyecto solicitadas en el presente expediente se tipifican como **Modificaciones no sustanciales**, pues no modifican la concepción técnica del proyecto, deriva el citado expediente a la Gerencia y/o consistencia, siendo necesario un incremento en la capacidad de producción del servicio, modificaciones que se enmarcan en lo establecido en el art. 33. "Ejecución física de las inversiones" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°820-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura con su opinión favorable;

Que, mediante Informe N°4116-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 24 de Noviembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°159-2022/JCC/ GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°01 del Proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) IE MANCO II - SANTA ANA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, concluyendo que de la evaluación al expediente técnico modificado N° 01 que lleva la solicitud de ampliación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01, se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran los objetivos de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, viabilizando su conclusión, esta solicitud se origina a consecuencia de factores externos los cuales no son atribuibles tanto a la Entidad como a los agentes responsables de la ejecución del proyecto dado que dichas causales se motivan al comportamiento de la economía de mercado; además de precisar que dicha solicitud de ampliación de presupuesto N° 01 y la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°389-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 01 de Diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, en atención al informe del Director de Planeamiento y Presupuesto, devuelve el expediente técnico modificado N° 01 con las siguiente observación: El informe de sustento de modificaciones de la residencia de obra no detalla o aclara si las modificaciones (prestaciones adicionales) que se incorporan en el expediente modificado N° 01 de la inversión en mención se alinean al mismo activo estratégico esencial en el marco de lo establecido en los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición - IOARR, del Ministerio de Economía y Finanzas, recomendando se emita opinión técnica de la UPMI de la Entidad a fin de hacer un adecuado análisis legal y viabilizar su aprobación; siendo así, mediante Informe N°080-2022-RO-MAV-GIP/MPLC el Residente de Obra emite su informe aclaratorio concluyendo que el expediente técnico de modificación N° 01 mantiene los lineamiento de identificación y registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición (IOARR) precisando además que no se ha modificado la concepción técnica y el dimensionamiento de la Unidad Productora UP, informe que es ratificado por la Gerencia de Infraestructura mediante el Informe N° 4280-2022/GIP/JCC/MPLC, solicitando que se prosiga con los trámites correspondientes; derivando el expediente a la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, quien mediante Informe N° 0239-2022-UPMI-MPLC concluye que la presente intervención IOARR no afecta la misma por lo que las prestaciones adicionales son sobrevenientes a las acciones inherentes en el expediente técnico modificado N° 01, por lo que dichas modificaciones en fase de ejecución son procedentes y estando al informe N° 1545-2022-MEIC/DPP-MPLC, la Unidad de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable de la modificación en fase de ejecución de la intervención IOARR;

Que, mediante el Informe N°1545-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 01 de Diciembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 98,908.91 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Ocho con 91/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 por ampliación de presupuesto N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del Proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) IE MANCO II - SANTA ANA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**;

Que, con Informe Legal N°1129-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 06 de Diciembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del Proyecto IOARR: **"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) IE MANCO II - SANTA ANA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con ampliación presupuestal N° 01 por la suma de S/ 98,908.91 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Ocho con 91/100 Soles), siendo el presupuesto total de inversión para ejecución del proyecto de S/ 436,457.61 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 61/100 Soles) y ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario, ascendente a un total de tiempo de ejecución de 90 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°906-2022-GM-MPLC

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 del IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) IE MANCO II - SANTA ANA DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con ampliación presupuestal N° 01 por la suma de **S/ 98,908.91 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Ocho con 91/100 Soles)**, haciendo un presupuesto total modificado N° 01 de **S/ 436,457.61 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 61/100 Soles)** y por **ampliación de plazo N°01 por 30 días calendario**, siendo el plazo de ejecución del expediente modificado N° 01 de 90 días calendario, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 329,310.06
GASTOS GENERALES	S/ 50,784.53
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 28,371.97
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 22,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 5,991.05
PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	S/ 436,457.61
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PRESUPUESTO ASIGNADO (PIM 2022)	S/ 336,224.00
PRESUPUESTO ADICIONAL NECESARIO EJERCICIO FISCAL 2022:	S/ 98,908.91
PLAZO DE EJECUCION APROBADO SEGUN RGM N° 645-2022-GM-MPLC	60 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO)	30 días calendario
PLAZO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	90 días calendario
INICIO DE EJECUCION	03/10/2022
CONCLUSION REPROGRAMADA DE OBRA	31/12/2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40421273

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

